



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 821 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

30 DIC 2021

**VISTO:** El Informe Legal N° 073-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2086646 y Reg. Exp. N° 1556085, el Informe N° 1746-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 436-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y la Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

## CONSIDERANDO:

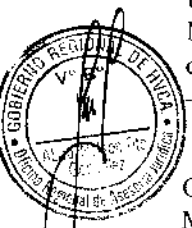
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019 se suscribió el Contrato N° 085-2019/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., para la ejecución de la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, por un monto total de S/ 15,619,124.47 (Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles) y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, acorde a lo evaluado e informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe N° 1557-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás actuados, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 1,179,455.25 (Un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 25/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 900,856.01 (Novecientos mil ochocientos cincuenta y seis con 01/100 Soles), que representa una incidencia de 1.78% respecto del monto del Contrato N° 085-2019/ORA para la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará Huancavelica”

Que, al respecto, mediante Informe N° 436-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaauri – Monitor de Obra, da cuenta sobre el error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, manifiesta al respecto que, presentó como resumen del presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 el siguiente cuadro:

Descripción	Adicional	Deductivo	Adicional - Deductivo
Costo Directo	S/ 838,864.62	S/ 640,716.32	S/ 198,148.30
Gastos Generales (9.522427%)	79,880.27	61,011.74	18,868.53
Utilidades (5%)	41,943.23	32,035.82	9,907.41
Costo Sub Total	960,688.12	733,763.88	226,924.24
Impuesto IGV (18%)	172,923.86	132,077.50	40,846.36





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 821 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DICI 2021

Costo Referencial Adicional N° 02	1,133,611.98	865,841.38	267,770.60
Gastos de Supervisión (4.044%)	45,843.27	35,014.63	10,828.64
<b>Costo del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01</b>	<b>S/ 1,179,455.25</b>	<b>S/ 900,856.01</b>	<b>S/ 278,599.24</b>
<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto Parcial</b>	<b>Incidencia</b>
1	Adicional de Obra N° 02	S/ 1,179,455.25	7.55%
2	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 900,856.01	5.77%
	<b>Incremento Presupuestal</b>	<b>S/ 278,599.24</b>	<b>1.78%</b>

Dicho cuadro, comprende el costo de ejecución de obra más el costo de supervisión, siendo que estos costos se tramitan de manera independiente; por lo que, la aprobación de la Prestación Adicional y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 corresponde solo al costo de ejecución de obra de acuerdo al nuevo cuadro del presupuesto comparativo entre la Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, que presenta:

Descripción	Expediente	Adicional	Deductivo
Costo Directo	11,558,038.48	838,864.62	640,716.32
Gastos Generales (9.52242685386872%)	1,100,605.76	79,880.27	61,011.74
Utilidad (5%)	577,901.92	41,943.23	32,035.82
Sub Total	13,236,546.16	960,688.12	733,763.88
IGV (18%)	2,382,578.31	172,923.86	132,077.50
Valor Referencial	15,619,124.47	1,133,611.98	865,841.38
	100%	7.26%	5.54%
<b>Monto de mayor prestación Adicional de Obra N° 02</b>	<b>267,770.60</b>	<b>1.71%</b>	

Que, asimismo, mediante Informe N° 1746-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de diciembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica el sustento expuesto por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra, agregando que no se tuvo claro el informe de aprobación del Supervisor de Obra, pues no separó los montos de ejecución y pago de supervisión; en ese sentido, solicita se rectifique la Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, efectuada la evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 073-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg de fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, manifiesta que, del análisis de la documentación se deduce que ha existido un error al momento de consignar los montos de ejecución de obra y los de la supervisión, deviniendo en un error material subsanable, por lo que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 821 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2021

Que, la potestad correctiva de la Administración, nos permite rectificar errores propios siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, siendo ello así, concluye que, corresponde disponer la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 720-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

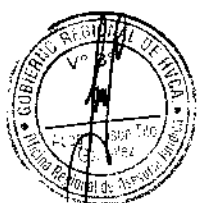
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** el error material existente en el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 720-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra Nº 02 hasta por la suma total de S/ 1,133,611.98 (Un millón ciento treinta y tres mil seiscientos once con 98/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 hasta por el monto de S/ 865,841.38 (Ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 38/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 267,770.60 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta con 60/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 1.71% respecto del monto del Contrato Nº 085-2019/ORA para la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 036-A-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, el Informe Nº 112-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe Nº 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe Nº 1557-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.”.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional Nº 720-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021, en todo aquello que no se oponga a la presente y siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 821 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 DIC 2021

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Hector J. Riveros Carhuapoma*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/egime

